

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena, dimanante de autos núm. 119/2018. (PP. 3105/2020).

NIG: 1403842120180000312.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 119/2018. Negociado: 03.

Sobre: Responsabilidad extracontractual (excluido Tráfico).

De: Mapfre España CIA de Seguros y Reaseguros, S.A., y Antonio Luis Mendoza Reyes.

Procurador: Sr. don Francisco Javier Córdoba Aguilera.

Letrado: Sr. don Manuel Rejano de la Rosa.

Contra: Sara Pedraza de la Torre y Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.

Procuradora: Sra. doña María del Carmen Almenara Angulo.

Letrado: Sr. don José María Sánchez Aroca.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) núm. 119/2018, seguido a instancia de Mapfre España CIA de Seguros y Reaseguros, S.A., y Antonio Luis Mendoza Reyes frente a Sara Pedraza de la Torre y Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCA NÚM. 76/2020

En Lucena, a 14 de octubre de 2020.

Don Esteban Rondón Mata, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lucena ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 119/2018 seguidos a instancia de la entidad Mapfre España CIA de Seguros y Reaseguros, S.A., y don Antonio Luis Mendoza Reyes, representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera y asistidos por el Letrado don Manuel Rejano de la Rosa, contra doña Sara Pedraza de la Torre, declarada en rebeldía.»

« F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la entidad Mapfre España CIA de Seguros y Reaseguros, S.A., y don Antonio Luis Mendoza Reyes, representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera y asistidos por el Letrado don Manuel Rejano de la Rosa, contra doña Sara Pedraza de la Torre, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a Mapfre la cantidad de 3.281,99 euros y a don Antonio Luis Mendoza Reyes la cantidad de 300 euros, más los intereses legalmente establecidos.

En materia de costas, en relación a la demandada Sara Pedraza de la Torre, se condena en costas a la misma.

En relación a la entidad Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., se condena en costas a la entidad actora.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días desde el siguiente a la notificación de la presente para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicha codemandada, Sara Pedraza de la Torre, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lucena, a catorce de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»